**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS, Y TRAMITACION URGENTE, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN TORDESILLAS.**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1**. Es objeto del contrato el suministro e instalación de equipamiento y mobiliario para parques infantiles en Tordesillas, con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego.

Dada la variedad de modelos existentes actualmente en el mercado, los licitadores podrán sujetarse a los Proyectos Técnicos elaborados por el Arquitecto D. José Emilio Piña Ordiz o proponer equipamientos alternativos a los reflejados en dichos proyectos, pudiendo, en consecuencia, ofertar el número y tipo de aparatos y juegos que la superficie de los parques permita.

Los Parques Infantiles cuyo equipamiento es objeto del contrato son los siguientes:

- Parque Infantil en San Vicente.

- Parque Infantil en Santa Teresa

- Parque Infantil en Villamarciel

**1.2**. El Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007de la Comisión Europea que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, establece para este tipo de contrato los códigos siguientes:

Código CPA: 32.30.15 Otros artículos y materiales para deporte o juegos al aire libre.

Código CPV: 37.53.52.00-9 Equipamiento para terrenos de juego

**2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON LA PRESTACIÓN**

A efectos de lo previsto en los artículos 22 y 93 de la 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la contratación del suministro a que se refiere este Pliego, se lleva a cabo para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**3.1. Calificación del contrato**. El contrato a que se refiere este Pliego es de suministro, de acuerdo con el artículo 9.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

**3.2. Régimen jurídico del contrato**.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 del TRLCSP, el referido contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo dispuesto en el presente Pliego de cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y las cláusulas de éste se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.3.** Dada la naturaleza del contrato, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes contratantes, en su caso.

**4. ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación competente para celebrar el contrato a que se refiere este Pliego es la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

La dependencia municipal encargada de la tramitación del procedimiento es Servicio de Contratación, cuya dirección es la siguiente:

Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid). Departamento Contratación

a) Dirección: Plaza Mayor nº 1 CP 47100

b) Teléfono: 983 77 06 54

c) Fax: 983 79 60 76

**5. PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento dará publicidad al presente procedimiento de licitación a través del Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web: <http://www.tordesillas.es/>. Los interesados podrán consultar los pliegos en dicha dirección**.**

**6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

El presente contrato, se financiará con cargo a la consignación del Presupuesto municipal de 2013, establecida en la partida 171/619.00.

**7. TIPO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto de gasto máximo del contrato, que servirá de base a la licitación, asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (72.553,37), IVA excluido. La cuota correspondiente al IVA asciende a 15.236,21 euros.

Los licitadores deberán ajustarse al mismo o bien rebajarlo en su cuantía. No serán válidas aquellas proposiciones que excedan del precio base de licitación o que contengan cifras comparativas con otras más ventajosas.

**8. PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO.**

El precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por el órgano de contratación e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

**9. PLAZO DE ENTREGA.**

El plazo máximo de entrega e instalación del suministro con todos sus componentes será de DOS MESES. No obstante, el Ayuntamiento concederá prórroga del expresado plazo cuando el contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

**II. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, el expediente de licitación para la adjudicación de este contrato se tramitará de forma urgente y mediante procedimiento abierto, previsto y regulado en los artículos 138.2 y 157 a 161 del TRLCSP, por el que todo empresario interesado y que reúna las condiciones de este Pliego, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores

La adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato e indicados específicamente en la Cláusula 15 de este Pliego.

**11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**11.1**. Están capacitados para contratar y podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos establecidos en el TRLCSP, y no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

En el supuesto de concurrir **persona natural** acompañará copia o fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador (no caducado), legalizada por Notario o compulsada por funcionario autorizado del Ayuntamiento

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

La capacidad de obrar de **empresarios** no españoles que sean nacionales **de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

**Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán actuar conforme a lo previsto en el artículo 55 del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un **grupo de sociedades**, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**11.2.** La **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o por cualquiera de los restantes medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP

**La solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 77 del TRLCSP.

**12. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

**Provisional**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige garantía provisional para tomar parte en la licitación.

**Definitiva**: El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa será requerido por el Órgano de Contratación y vendrá obligado a constituir una garantía definitiva cuya cuantía será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por alguno de los medios establecidos en el artículo 96 TRLCSP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, en los términos y conforme a lo previsto en el artículo 102 TRLCSP.

**13. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS**

**13.1. Disposiciones generales.**

Quien desee tomar parte en el presente procedimiento deberá presentar su proposición conforme al modelo que se recoge en el Anexo I acompañada de TRES sobres, en los términos previstos en los apartados siguientes de esta cláusula.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido total de los pliegos así como del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna.

Con la presentación de proposiciones se presume, asimismo, la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración el objeto de este contrato

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas reglas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En orden a respetar lo establecido en el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Todos los licitadores deben señalar en el momento de presentar sus proposiciones un domicilio, un teléfono, un fax y una dirección de correo electrónico para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del procedimiento o que de algún modo puedan afectar al licitador.

**13.2. Plazo y lugar de presentación:**

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tordesillas (Plaza Mayor, 1, CP 47100 Tordesillas) en horario de atención al público (9 a 14 horas), durante el plazo de **ocho días naturales** contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, bien directamente o por correo. Cuando el último día coincida en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Asimismo, transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones, no se admitirá ninguna enviada por correo.

**13.3.** **Forma y contenido de las proposiciones**

**13.3.1. Forma.** El licitador que desee tomar parte en el presente procedimiento deberá presentar su proposición conforme al modelo que se recoge en el Anexo I, a la que se adjuntarán TRES sobres, cerrados y firmados por él mismo o persona que le represente, con la documentación que más adelante se especifica, en los que se indicará **el nombre y apellidos** o razón social y dirección del licitador, **y el titulo del procedimiento** en el que se participa (“**PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR EL****CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN TORDESILLAS”)**, todo ello de forma legible.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente encabezada con la identificación del licitador, el índice de su contenido enunciado numéricamente.

La documentacióndebe presentarse en original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. La falta de presentación de los documentos requeridos, podrá determinar la no apertura de la proposición económica y en su caso, la exclusión del licitador

**13.3.2. Contenido de las proposiciones:**

**13.3.2. Sobre “A**”: Se subtitulará “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.**

Contenido: De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo II** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 19 de este pliego.

Asimismo se incluirá en este sobre un **escrito firmado** por quien ha formulado la proposición en el que se haga constar el número de teléfono, el número de FAX, una dirección de correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que, en su caso, sea preciso pedir durante el procedimiento selectivo.

**13.3.2. Sobre “B**”: Se subtitulará “**PROPOSICIÓN TÉCNICA”**

Contendrá los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Asimismo, se deberán incluir en este sobre los documentos siguientes:

- Certificado de conformidad con la normativa UNE EN 1176 emitido por empresa homologada de todos y cada uno de los juegos ofertados.

- Compromiso del licitador de presentar certificación por empresa homologada del resultado del ensayo correspondiente a la normativa aplicable, UNE-EN 1177, que deberá realizarse una vez instalado el pavimento de los parques.

**13.4.2.- Sobre “C”** Se subtitulará **“Proposición económica”**

Dicho sobre contendrá la **Proposición económica** debidamente fechada y firmada, debiéndose ajustar al modelo que figura como Anexo III a este Pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta

**14. MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforme a lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, la Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- Alcalde-Presidente de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Los Concejales portavoces de los grupos políticos municipales.

- El Arquitecto superior Municipal

- El Secretario del Ayuntamiento

- La Interventora municipal.

- Un funcionario/a de la Corporación que actuará como Secretario

**15. CRITERIOS SELECTIVOS.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación que se fijan a continuación.

**A. Criterios de valoración cuantificables automáticamente (50 puntos).**

**Precio (50 puntos)**

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte el precio más bajo y al resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple

**B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (50 puntos)**

Los criterios selectivos cuya cuantificación depende de un juicio de valor serán los siguientes:

**B.1. Mejoras (35 puntos):**

**- Solera. 30 puntos**

Ejecución de pavimento base de las áreas de los juegos, mediante disposición de solera de hormigón HM 15, de 10 cms. de espesor, como mínimo, debidamente nivelada y rematada, para situar sobre ella el pavimento absorbedor de impactos.

- **Otras mejoras: 5 puntos**

Se valorarán en este apartado cualquier mejora directamente relacionada con el objeto del contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento, como por ejemplo, la ampliación del plazo de garantía, la reducción del plazo de entrega y ejecución, el mantenimiento del equipamiento, el suministro e instalación de equipamiento adicional, etc.

Las mejoras que se oferten deberán ser valoradas por el licitador, sin perjuicio de la valoración que haga la Mesa de Contratación

**B.2. Mejor proyecto de instalación: 15 puntos**

Se valorará la capacidad o contenido lúdico de los juegos, su número, funcionalidad, armonía, capacidad simbólica del juego, así como su estética, formas y coloridos, etc.

**16. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Dado que para la adjudicación del contrato deben considerarse varios criterios de valoración, de conformidad con el artículo 152.2 del TRLCSP, se considerarán desproporcionadas o anormales aquellas proposiciones que presenten una reducción del precio superior al 20 % del presupuesto base de licitación (sin IVA)

Será el órgano de contratación el que considere si la proposición puede ser o no cumplida como consecuencia de la inclusión de valores u ofertas anormales o desproporcionadas

**17. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

1. Finalizado el plazo para presentar proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, la Mesa de Contratación se reunirá en acto no público para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”.

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura del indicado sobre ‘A’ y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante teléfax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, para que los licitadores corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, la proposición no será admitida a la licitación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2. En acto público cuya celebración se anunciará en el perfil del contratante y se comunicará a los licitadores admitidos, se procederá a la apertura de los sobres “B”, que contengan la Documentación técnica relativa a los criterios no cuantificables automáticamente, de acuerdo con el siguiente procedimiento. En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Y, en segundo término se procederá a la apertura de los sobres, entregándose la documentación contenida en ellos al servicio municipal correspondiente para los informes técnicos que se consideren precisos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor se efectuará por la Mesa, en todo caso, con anterioridad a la de los criterios cuantificables de manera automática a la vista de los informes emitidos y su puntuación se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición.

3. El acto público de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas (sobre C) tendrá lugar en las dependencias municipales, en acto público, a las 10 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, (si fuese sábado, al día hábil siguiente). Con carácter previo a la apertura de este sobre y en el propio acto se dará a conocer la puntuación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente.

La Mesa de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas, dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 TRLCSP, la Mesa de Contratación, después de examinadas y valoradas las proposiciones, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que remitirá al Órgano de contratación, junto con el Acta, donde figurarán todas las ofertas clasificadas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta TRLCSP, si dos o más empresas hubieren empatado en cuanto a la proposición mas ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento de la misma, siempre y cuando hayan presentado la documentación acreditativa a estos efectos.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla y en caso de igualdad, el licitador que hubiera tenido una mayor puntuación en el criterio oferta económica.

Si persistiera el empate, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación con mayor peso en la ponderación de los mismos. En el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

Cuando de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el presente pliego la Mesa de Contratación identificase alguna oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 152 TRLCSP (artículo 22.1 f) del RD 817/2009)

La propuesta de adjudicación no crea ningún derecho a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, de acuerdo con el artículo 160.2 TRLCSP, cuando el órgano de contratación se separe de la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

**19. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

**1**. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 15.

**2**. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 de la LCSP.

En tal supuesto se acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

**3**. Antes de proceder a la adjudicación, el órgano de contratación podrá renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

**4**. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

1º **Documentación administrativa** acreditativa de la personalidad, capacidad, y solvencia del empresario licitador, que se expresa a continuación.

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario**.

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución, o de modificación en su caso, de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado miembro respectivo.

Los empresarios extranjeros, no miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**b) Documentos que acrediten la representación**.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario General o Técnico licenciado en Derecho del Ayuntamiento.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad

**c)** Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**d)** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo **una unión temporal,** cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

**e)** Para las empresas extranjeras, **declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles,** de cualquier orden jurisdiccional, para la resolución de todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir durante la vigencia del contrato, con renuncia expresa del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**f) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la aludida disposición adicional.

2º Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de **encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**. Se entiende que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones cuando concurran las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

No obstante cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable

3º Justificante de **estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo**, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

4º Resguardo acreditativo de haber constitutito una **garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación**, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global en los términos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

5º Justificante del abono de los anuncios de licitación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales en los términos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992.

6º En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7º Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentarse certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

**5**. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el apartado anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**20. Adjudicación del contrato y su notificación.**

**1**. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**2**. La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 de la LCSP.

**3**. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y, en todo caso, en el plazo máximo de un mese, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 151.3 y 161.2 del TRLCSP, siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

**4**. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores en la forma y términos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP.

La adjudicación del contrato deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato.

Asimismo, no podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

**III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**1**. El contrato se perfecciona con su formalización (artículo 27 TRLCSP), que se realizará en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el [artículo 151.4](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l30-2007.l3t1.html#a135), constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículo 156.1, 2 y 3 TRLCSP).

**2**. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato administrativo en la forma y plazo previstos en la normativa sobre contratación y en el presente Pliego, el órgano de contratación podrá acordar la incautación de la garantía definitiva y dejará sin efecto la adjudicación realizada a su favor, procediendo a recabar la documentación a la que hace referencia el artículo 151 del TRLCSP al siguiente licitador mejor colocado en la clasificación de ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**3**. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**4.** De acuerdo don lo establecido en el artículo 154.2 TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincias un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

En los casos a que se refiere el artículo 153.2 TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

**22. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.**

La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica seleccionada, podrá ser retirada por los licitadores, transcurridos dos meses desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y durante el plazo de quince días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan formulado reclamaciones o recursos o exista alguna incidencia administrativa. Si transcurrido el indicado plazo la documentación no hubiese sido retirada, la Administración procederá a su destrucción.

**IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**23. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 215 y292.2 del TRLCSP).

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

**24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

**25.** **DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 224 y 299 del TRLCSP si se trata de una obligación esencial, y artículo 109 del RGLCAP.

**26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija a indicación del Ayuntamiento, y en el plazo señalado en este presente pliego, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

2. El contratista está obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, o puesta en marcha de los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerándose su coste en el precio del contrato.

3. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

4. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 del TRLCSP)

5. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

6. Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

7. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismo competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

8 El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**27. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**.-

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales (art. 67.2.g) RGLCAP), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Antes de la formalización del contrato el contratista deberá acreditar el ingreso del coste de los gastos de publicación en la Tesorería General del Ayuntamiento de Tordesillas.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se considerarán también incluidas en la proposición del adjudicatario o en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y entrega.

**28. ABONOS AL CONTRATISTA.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los suministros que realice con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento

El pago del precio del contrato se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, previamente registrada en el Ayuntamiento y debidamente conformada por la unidad administrativa que corresponda o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración abonará el importe de las facturas dentro de los TREINTA días siguientes a la fecha de su aceptación o verificación.

En caso de que la Administración incurra en demora en el pago del precio, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de TREINTA días, los intereses de demora establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 11/2013, de 26 de julio.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

**29. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proposición de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración deberá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

**30. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, artículo 212 TRLCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: 1 % del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se suscitará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar el trámite de alegaciones al contratista.

**31. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del citado texto refundido.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 306 TRLCSP.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309 del TRLCSP.

**IV.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de 15 días de haberse realizado el objeto del contrato en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 222 y 307 del TRLCSP, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y 204 del RGLCAP.

Para la recepción de conformidad será necesario que el contratista presente certificación emitida por empresa homologada del resultado del ensayo correspondiente a la normativa aplicable, UNE-EN 1177, que deberá realizarse una vez instalado el pavimento de los parques.

Si los suministros contratados no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el Acta de Recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, si ha procedido.

Se podrá realizar recepción parcial de aquellos suministros objeto del contrato susceptibles de ser ejecutados de forma independiente de los restantes (artículo 102 del TRLCSP y 108 del RGLCA.

**33. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**.-

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

**34. PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, artículo 222 del TRLCSP.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente, artículo 298 del TRLCSP.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**35. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial del contrato no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

**36. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE**

El contratista adjudicatario de la obra, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

**37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

**38. JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Valladolid, 11 de diciembre de 2013

EL ALCALDE,

Fdo.: José Antonio González Poncela

**ANEXO I**

MODELO DE PROPOSICIÓN

D................................................................................., mayor de edad, con D.N.I. nº ................................., vecino de ............................................, con domicilio a efectos de notificaciones en …………………………………….............., calle …………….………................................., número …...., C.P. …............., actuando en su propio nombre y de derecho (o actuando en representación de la Entidad ………………………………………………, con CIF n.º …………………. y con domicilio en …………………………………………, calle …………….………......................., número …........., C.P. …............., en relación con el Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) para **ADJUDICAR EL****CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN TORDESILLAS** (anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid núm……… del día ….. de ……………… de 2013), hace constar que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, que acepta íntegra e incondicionadamente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre propio o en representación de la empresa indicada, a ejecutar el contrato expresado en las condiciones establecidas en los Pliegos, a cuyo efecto adjunta a esta proposición los tres sobres siguientes:

- Sobre A: “Documentación administrativa”.

- Sobre B “Documentación técnica”

- Sobre B: “Proposición económica”.

Por todo ello, SOLICITA de Vd. tomar parte en el procedimiento citado.

Lugar, fecha y firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tordesillas

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

D.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con D.N.I. nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,y FAX/e-mail,\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en relación con el Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) para **ADJUDICAR EL****CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN TORDESILLAS** (anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid núm……… del día ….. de ……………… de 2013),

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cumplen las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, esto es:

— Posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— No está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2º del citado texto refundido y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado

**ANEXO III**

**Proposición económica**

D................................................................................., mayor de edad, con D.N.I. nº ................................., vecino de ............................................, con domicilio a efectos de notificaciones en …………………………………….............., calle …………….………................................., número …...., C.P. …............., actuando en su propio nombre y de derecho (o actuando en representación de la Entidad ………………………………………………, con CIF n.º …………………. y con domicilio en …………………………………………, calle …………….………......................., número …........., C.P. …............., en relación con el Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid) para adjudicar el **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN TORDESILLAS** (anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid núm……… del día ….. de ……………… de 2013), hace constar que conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, que acepta íntegra e incondicionadamente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre propio o en representación de la empresa indicada, a prestar el servicio expresado en las condiciones establecidas en los Pliegos y conforme a la siguiente oferta económica:

- Oferta económica ::……………………………………………………….euros (……… euros) (1)

Lugar, fecha y firma

Firma del candidato,

(1) La oferta económica debe expresarse con claridad en letra y en número.